



Auto número 0969

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

## LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante en la Ley 99 de 1993, Decreto 472 de 2003, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Resolución número 110 de 2007, y

### CONSIDERANDO

Que el señor Camilo Escobar Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía número 19261470, en calidad de suplente del gerente de la Sociedad Cozumel Inversiones Inmobiliarias S. A., identificada con Nit número 900131009-2, mediante radicado 17131 del 24 de abril de 2007, solicitó la tala de treinta y un (31) árboles, ubicados en espacio privado, de la carrera 103 150 – 58, Localidad de Suba.

Que el solicitante presentó la siguiente documentación.

1. Formato debidamente diligenciado.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria del predio donde están ubicados los árboles.
4. Carta de autorización del propietario del predio (Fiduciaria Bogotá S. A. – Fidubogotá S. A.-), a la Sociedad Cozumel Inversiones Inmobiliarias S. A., para la presentación de la solicitud ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
5. Inventario forestal para la construcción de la Urbanización Parques de Turinga.
6. Planos del levantamiento forestal.
7. Resumen ejecutivo del proyecto urbanístico.
8. Memorias de diseño (paisajístico, arquitectónico y urbanístico).
9. CD.
10. En desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, allegó consignación en el Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación la suma de ciento sesenta y ocho mil trescientos pesos (\$168.300,00) de fecha 20 de abril de 2007 y con base en la autoliquidación número 15528 del 21 de marzo de 2007.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente, tendiente a la valoración de la solicitud de tala de árboles, en espacio privado.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, estipula que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa

**Bogotá in indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

ES 0969

2

ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la Resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: "b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso o autorización de tala de árboles, ubicados en espacio privado, de la carrera 103 150 - 58, para la construcción de la urbanización Parques de Turingia, Localidad de Suba, a favor de la Sociedad Cozumel Inversiones Inmobiliarias S. A., identificada con Nit número 900131009-2, con representación legal del señor Francisco José González Arellano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19252668, en calidad de representante legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la Sociedad Cozumel Inversiones Inmobiliarias S. A., o a quien haga sus veces, en la calle 72 7 - 64, piso 2, teléfono 3257171.

**Bogotá sin Indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente


09 6 9

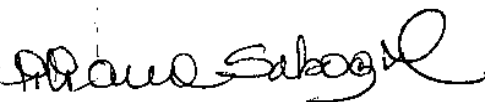
3

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTÍFISIQUE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.,

04 JUL 2007

  
**ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO**  
Directora Legal Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: Liliana Sabogal / 30-05-07 / 

Cra. 6° No. 14 - 98, Piso 2,5,6 y 7 Tel: 4441030

[www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

Información: Línea 19533

**Bogotá sin Indiferencia**